



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe n° 551-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 18 de abril de 2024; Informe n° 001759-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 17 de abril de 2024; Informe n° 152-2024-Gobierno Regional Amazonas/ULO-JJSA, de fecha 17 de abril de 2024, y demás actuados relacionados con la **LIQUIDACIÓN FINAL** del **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 013-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 18 de marzo de 2022**, suscrito con el Representante Común del **CONSORCIO HOLMAX**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley n° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 19 de octubre de 2021, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 085-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, la Entidad resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORRED DE POMACOCHAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA – PROVINCIA DE BONGARA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, CUI: 2476724 por el monto de S/ 9'974,970.89 (Nueve millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos setenta con 89/100 Soles).

Que, con fecha 18 de marzo de 2022, el Gobierno Regional Amazonas y el **CONSORCIO HOLMAX** suscribieron el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 013-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, para el servicio de consultoría para la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORRED DE POMACOCHAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA – PROVINCIA DE BONGARA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, CUI: 2476724, por un monto de S/ 674,452.62 (Seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 62/100 soles) incluido el IGV.

Que, con fecha 11 de julio de 2022, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, Ing. Ángel Guillermo Sánchez Ruiz – Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Jorge Alfredo Hernández Chávarry – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Melissa Julián Rodríguez – Coordinador de Obra; por parte del contratista ejecutor, la señora Karen Janeth Trigoso Reátegui - Representante Común del **CONSORCIO BUENA SALUD** y el Ing. Nilton César Mayta Vargas – Residente de Obra, y por parte de la supervisión el señor Stephen Nick López Ñiquen – Representante Común del **CONSORCIO HOLMAX** y el Arq. Arthur Christopher Tandazo Rivera – Supervisor de Obra, donde realizaron el recorrido del terreno, verificando la disponibilidad del mismo y que se encontraba libre de reclamos por parte de terceros.

Que, con fecha 12 de julio de 2022, se suscribió el Acta de Inicio de Obra, iniciándose el plazo de ejecución de obra y por ende el plazo del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra.

Que, con fecha 08 de septiembre de 2022, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 244-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 01 por cinco (05) días calendario solicitado por el Consorcio Buena Salud, al no cumplirse lo establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2022, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 360-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió declarar **PROCEDENTE** la ampliación de plazo parcial N° 02 por veintidós (22) días calendario solicitado por el Consorcio Buena



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Salud, al enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, mediante resolución de Gerencia General Regional N° 394-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, por la suma de S/ 79,793.01 (Setenta y nueve mil setecientos noventa y tres con 01/100 soles) incluido IGV; cuyo porcentaje acumulado de incidencia con respecto al monto del contrato original es de 11.83 %.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 395-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió APROBAR la prestación adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 1'524,014.90 (Un millón quinientos veinticuatro mil catorce con 90/100 soles); APROBAR el deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de S/ 329,291.31 (Trescientos veintinueve mil doscientos noventa y uno con 31/100 soles); APROBAR el adicional neto N° 01 por S/ 1'194,723.59 (Un millón ciento noventa y cuatro mil setecientos veintitrés con 59/100 soles), que representa una incidencia del 14.21% del monto del contrato principal.

Que, con fecha 18 de enero de 2023, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 006-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 03 por veintidós (22) días calendario solicitado por el Consorcio Buena Salud, al enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 23 de enero de 2023, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 010-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04 por veinticinco (25) días calendario solicitado por el Consorcio Buena Salud, al enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 28 de enero de 2023, se suscribió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, Ing. Leoncio Temoche Castro – Gerente General Regional, Arq. Roberth Wong Zumaeta – Gerente Regional de Infraestructura e Ing. Jimmy Roy Morales Flores – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; por parte del contratista la señorita Karen Janeth Trigo Reategui – representante común del CONSORCIO BUENA SALUD y por parte de la supervisión el señor Stephen Nick López Ñiquen – representante común del CONSORCIO HOLMAX, mediante la cual las partes acordaron suspender el plazo de ejecución de obra por un periodo temporal desde el 28 de enero de 2023 hasta que las condiciones climatológicas sean favorables.

Que, con fecha 07 de marzo de 2023, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 093-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, por la suma de S/ 64,148.48 (Sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 48/100 soles) incluido IGV; cuyo porcentaje acumulado de incidencia al monto del contrato original es de 9.51%.

Que, con fecha 10 de marzo de 2023, se suscribió el Acta de Acuerdo para Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, Ing. Leoncio Temoche Castro – Gerente General Regional, Arq. Roberth Wong Zumaeta – Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Jimmy Roy Morales Flores – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones e Ing. José Irving Núñez Portilla – Coordinador de Obra; por parte del contratista la señorita Karen Janeth Trigo Reategui – representante común del CONSORCIO BUENA SALUD y el Ing. Ángel Gregorio G. Niquen Inga – Residente de Obra y por parte de la supervisión el señor Stephen Nick López Ñiquen – representante común del CONSORCIO HOLMAX y el Ing. Fernando J. Flores Celis – Supervisor de Obra, mediante la cual las partes acordaron reiniciar el plazo de ejecución de obra a partir del 11 de marzo de 2023.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, con fecha 11 de abril de 2023, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 137-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, por la suma de S/ 59,396.36 (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis con 36/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia es de 8.81% del monto contractual y una incidencia acumulada de 20.64%.

Que, con fecha 25 de abril de 2023, se suscribió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, Ing. Leoncio Temoche Castro – Gerente General Regional, Arq. Roberth Wong Zumaeta – Gerente Regional de Infraestructura e Ing. Jimmy Roy Morales Flores – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; por parte del contratista la señorita Karen Janeth Trigo Reátegui – representante común del CONSORCIO BUENA SALUD y por parte de la supervisión el señor Stephen Nick López Ñiquen – representante común del CONSORCIO HOLMAX, mediante la cual las partes acordaron suspender el plazo de ejecución de obra por un periodo temporal desde el 25 de abril de 2023 hasta que las condiciones climatológicas sean favorables y permitan ejecutar la obra con normalidad.

Que, con fecha 24 de mayo de 2023, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 178-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GGR, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N° 05 por quince (15) días calendario solicitado por el Consorcio Buena Salud, al cumplirse lo establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 10 de julio de 2023, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 212-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió APROBAR la prestación adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 137,828.51 (Ciento treinta y siete mil ochocientos veintiocho con 51/100 soles); APROBAR el deductivo vinculante de obra N° 02 por el monto de S/ 75,505.21 (Setenta y cinco mil quinientos cinco con 21/100 soles); APROBAR el adicional neto N° 02 por el monto de S/ 62,323.30 (Sesenta y dos mil trescientos veintitrés con 30/100 soles).

Que, con fecha 12 de julio de 2023, se suscribió el Acta de Acuerdo para Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, Ing. Leoncio Temoche Castro – Gerente General Regional, Arq. Roberth Wong Zumaeta – Gerente Regional de Infraestructura e Ing. Juan Luis Campos Aquino – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; por parte del contratista la señorita Karen Janeth Trigo Reategui – representante común del CONSORCIO BUENA SALUD y por parte de la supervisión el señor Stephen Nick López Ñiquen – Representante Común del CONSORCIO HOLMAX, mediante la cual las partes acordaron reiniciar el plazo de ejecución de obra a partir del 17 de julio de 2023.

Que, con fecha 01 de agosto de 2023, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 223-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 06 por dieciséis (16) días calendario solicitado por el Consorcio Buena Salud, al enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 05 de agosto de 2023, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 812 el residente de obra informó sobre la culminación de la ejecución de la obra, siendo ratificado por el supervisor de obra a través del asiento N° 813.

Que, con fecha 15 de septiembre de 2023, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 070-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, la Entidad resolvió conformar el comité de recepción de obra.

Que, con fecha 21 de septiembre de 2023, mediante Informe N° 21951-2023-CG/SCP-AS, la Contraloría General de la República emitió su pronunciamiento sobre la autorización de pago de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA solicitada por el Gobierno Regional Amazonas.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, con fecha 21 de septiembre de 2023, mediante Resolución de Gerencia N° 000009-2023-CG/GCMEGA, la Contraloría General de la República, resolvió declarar improcedente la solicitud de autorización previa al pago de la prestación adicional de supervisión N° 03.

Que, con fecha 29 de septiembre de 2023, se suscribió el Pliego de Observaciones de Obra, otorgándole un plazo máximo de veintiséis (26) días calendario al CONSORCIO BUENA SALUD para que subsane las observaciones planteadas.

Que, con fecha 25 de octubre de 2023, luego que el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 070-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de fecha 15 de septiembre de 2023, verificó el levantamiento de todas las observaciones descritas en el Acta de Verificación de Funcionamiento y Operativas de fecha 28 y 29 de septiembre de 2023, se suscribió el Acta de Recepción de Obra.

Que, con fecha 26 de octubre de 2023, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 326-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 04 del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, por la suma de S/ 38,587.64 (Treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete con 64/100 soles), con un plazo de ejecución de dieciséis (16) días calendario, correspondiente al periodo del 21 de julio de 2023 al 05 de agosto de 2023.

Que, con fecha 23 de enero de 2024, mediante Carta N° 000026-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanzó al supervisor la liquidación de ejecución de obra presentada por el ejecutor de obra, para su revisión y evaluación, de acuerdo a lo establecido en el numeral X. RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN de los términos de referencia, de la cual derivó el Contrato de Gerencia General Regional N° 013-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

Que, con fecha 13 de febrero de 2024, mediante Carta N° 01-2024-CH/SU, en atención a la Carta N° 000026-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, el Representante Común del CONSORCIO HOLMAX, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas su informe de revisión de la liquidación de obra presentada por el contratista.

Que, con fecha 21 de febrero de 2024, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 000045-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió aprobar la liquidación elaborada por la Entidad del Contrato de Gerencia General Regional N° 031-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR suscrito con el CONSORCIO BUENA SALUD, para la ejecución de la obra en referencia, por el monto de S/ 10'400,453.96 (Diez millones cuatrocientos mil cuatrocientos cincuenta y tres con 96/100 soles) excluido IGV con un saldo a favor del contratista de S/ 229,404.43 (Doscientos veintinueve mil cuatrocientos cuatro con 43/100 soles) excluido IGV.

Que, con fecha 01 de marzo de 2024, mediante Informe N° 000024-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-GTDC, la Abg. Griselda Teodolinda Díaz Castillo – Asesora Legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, informó que sería imposible pagar una prestación adicional N° 03, por cuanto esta no ha sido autorizada por la Contraloría General de la República.

Que, con fecha 15 de marzo de 2024, mediante Carta N° 000223-2024-G.R. AMAZONAS/GG, la Gerencia General del Gobierno Regional Amazonas, notificó al señor Stephen Nick López Ñiquen – Representante Común del CONSORCIO HOLMAX, el Informe N° 024-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-GTDC, emitido por la Abg. Griselda Teodolinda Díaz Castillo – Asesora Legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Que, con fecha **22 de marzo de 2024**, mediante **Carta N° 03-2024-CH/SU**, el Representante Común del **CONSORCIO HOLMAX**, presentó al Gobierno Regional Amazonas la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN** de la ejecución de la obra en referencia.

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, mediante Informe N° 000009-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-HEAC, el Técnico Administrativo Huber Ayesta Chiscul – Liquidador Financiero de la Sub Gerencia de



Supervisión y Liquidaciones, alcanzó el manifiesto de pagos que se efectuaron al supervisor de la obra con CUI: 2476724, concluyendo que la Entidad ha efectuado pagos a favor del CONSORCIO HOLMAX, por la suma de S/ 835,380.55 (Ochocientos treinta y cinco mil trescientos ochenta con 55/100 soles).

Que, con fecha 03 de abril de 2024, mediante Informe N° 00131-2024-G.R. AMAZONAS/ULO-JJSA, el Ing. Juan José Sánchez Abad – Liquidador de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, solicitó opinión legal por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a las prestaciones adicionales del servicio de supervisión de obra.

Que, con fecha 05 de abril de 2024, mediante Memorando N° 000188-2024-G.R. AMAZONAS/PPR, la Abg. Rocío Marilú Rojas Trigoso – Procuradora Pública del Gobierno Regional Amazonas, informó que: *“habiendo realizado la búsqueda en el acervo documentario con el que cuenta esta Procuraduría, debo informarle que NO EXISTE registro de algún proceso de Conciliación y/o Arbitraje, Penal, Civil y Denuncia ante el Tribunal del OSCE de la obra y contrato antes mencionados”*.

Que, con fecha 08 de abril de 2024, mediante Informe Legal N° 000370-2024-G.R. AMAZONAS/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitió opinión respecto a las consultas planteadas por el liquidador de obras, respecto a las prestaciones adicionales del servicio de supervisión de obra.

Que, con fecha 17 de abril de 2024, mediante **INFORME N° 152-2024-G.R.AMAZONAS/ULO-JJSA**, el Ing. Juan José Sánchez Abad, en calidad de Liquidador de Obra, alcanza la liquidación de contrato de consultoría, indicando lo siguiente:

1. **ASPECTOS REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN**

1.1. **DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR EL CONTRATISTA**

El contratista indica en su “ANEXO N° 01 – RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA”, que el costo final de la supervisión de obra asciende a la suma de S/ 1'008,451.09 (Un millón ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno con 09/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 173,070.53 (Ciento setenta y tres mil setenta con 53/100 soles) incluido IGV.

1.2. **DE LA REVISIÓN A LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR LA ENTIDAD**

Al respecto se ha elaborado los cálculos detallados; correspondientes a la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORRED DE POMACOCNAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA – PROVINCIA DE BONGARA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, tal y como lo estipula el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N.º 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N° 162-2021-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 170°. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

“(…) La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista (…)”

Determinándose que el costo final del servicio de consultoría para la supervisión de obra es por la suma de S/ 941,155.03 (Novecientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco con 03/100 soles) incluido IGV, y un monto pagado de S/ 835,380.55 (Ochocientos treinta y cinco mil trescientos ochenta con 55/100 soles) incluido IGV, este último se ha determinado en base a los comprobantes de pago que han sido alcanzados por la Unidad de Caja del Gobierno Regional Amazonas y al Informe N° 000009-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-HEAC de fecha 27 de marzo de 2024 emitido por el Técnico Administrativo Huber Ayesta Chiscul – Liquidador Financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, resultando un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 105,774.48 (Ciento cinco mil setecientos setenta y cuatro con 48/100 soles) incluido IGV.



1.3. RESPECTO AL RECALCULO DE LAS VALORIZACIONES ELABORADO POR EL CONTRATISTA

El contratista indica en su "ANEXO N° 01 – RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA", que el monto de las valorizaciones tanto del contrato principal como de las prestaciones adicionales del servicio de supervisión de obra, ascienden al monto de S/ 758,285.93 (Setecientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco con 93/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Contrato Principal	: S/ 553,264.33
✓ Prestación Adicional N° 01	: S/ 67,621.19
✓ Prestación Adicional N° 02	: S/ 54,363.12
✓ Prestación Adicional N° 03	: S/ 50,335.90
✓ Prestación Adicional N° 04	: S/ 32,701.39

TOTAL : S/ 758,285.93

1.4. RESPECTO A LA REVISIÓN DEL RECALCULO DE LAS VALORIZACIONES EFECTUADO POR LA ENTIDAD

➤ **Contrato Principal:**

De la revisión efectuada a los informes mensuales presentados por el supervisor, se evidencia que el supervisor ha iniciado sus funciones como supervisor de obra desde el 12 de julio de 2022 (fecha de inicio de obra) hasta el 07 de enero de 2023, contabilizándose ciento ochenta (180) días laborados correspondientes al contrato principal, según los términos de su contrato, para lo cual se ha recalculado la participación del supervisor de obra como se detalla a continuación:

MES	DÍAS LABORADOS	MONTO (S/)
julio - 2022	20	61,473.81
agosto - 2022	31	95,284.41
septiembre - 2022	30	92,210.72
octubre - 2022	31	95,284.41
noviembre - 2022	30	92,210.72
diciembre - 2022	31	95,284.41
enero - 2023	7	21,515.84
TOTAL	180	553,264.32

Por lo que, teniendo en cuenta el cuadro anterior, se puede determinar que el contratista ha cumplido con supervisar la ejecución de la obra de acuerdo al plazo establecido en la Cláusula Sexta: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Contrato de Gerencia General Regional N° 013-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, correspondiéndole el pago de S/ 553,264.32 (Quinientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro con 32/100 soles), correspondiente al contrato principal.

➤ **Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión de obra:** Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 394-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 21 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional Amazonas, resolvió aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra, por un total de veintidós (22) días calendario por el monto de S/ 79,793.01 (Setenta y nueve mil setecientos noventa y tres con 01/100 soles) incluido IGV.

De la revisión efectuada a los informes mensuales presentados por el supervisor, se evidencia que éste ha laborado desde el 08 de enero de 2023 al 27 de enero de 2023 y desde el 11 de marzo de 2023 al 12 de marzo de 2023 contabilizándose veintidós (22) días calendario laborados, indicándose además que el periodo comprendido desde el 28



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



de enero de 2023 al 10 de marzo de 2023 la obra se encontraba suspendida, según se detalla a continuación:

MES	DÍAS LABORADOS	MONTO (S/)
enero - 2023	20	61,473.81
marzo - 2023	2	6,147.38
TOTAL	22	67,621.19

- **Prestación Adicional N° 02 del Servicio de Supervisión de obra:** Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 093-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 07 de marzo de 2023, el Gobierno Regional Amazonas, resolvió aprobar la Prestación Adicional N° 02 del Servicio de Supervisión de Obra, por un total de veintidós (22) días calendario y por el monto de S/ 64,148.48 (Sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 48/100 soles) incluido IGV.

De la revisión efectuada a los informes mensuales presentados por el supervisor, se evidencia que éste ha laborado desde el 13 de marzo de 2023 al 03 de abril de 2023, contabilizándose veintidós (22) días calendarios laborados, según se detalla a continuación:

MES	DÍAS LABORADOS	MONTO (S/)
marzo - 2023	19	46,949.97
abril - 2023	3	7,413.15
TOTAL	22	54,363.12

- **Prestación Adicional N° 03 del Servicio de Supervisión de obra:** Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 137-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 11 de abril de 2023, el Gobierno Regional Amazonas, resolvió aprobar la Prestación Adicional N° 03 del Servicio de Supervisión de Obra, por un total de veinticinco (25) días calendario y por el monto de S/ 59,396.36 (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis con 36/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia acumulada del 20.64%.

Debido a que el porcentaje de incidencia acumulada superaba el 15%, en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia General Regional N° 137-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió: "DISPONER a la OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION que solo se efectuara el pago de la Prestación Adicional de Supervisión N° 03, si se cuenta con la autorización previa al pago de la Contraloría General de la República, por superar la incidencia acumulada del 15% del monto contractual de conformidad a lo previsto en el numeral 34.6 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 082-2019-EF."; asimismo, en el artículo tercero se dispone la remisión del expediente a la Contraloría General de la República.

En atención a lo resuelto en artículo tercero de la Resolución de Gerencia General Regional N° 137-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, mediante Oficio N° 309-2023-G.R. AMAZONAS/GR de fecha 10 de agosto de 2023, el Gobierno Regional Amazonas solicitó a la Contraloría General de la República la autorización previa al pago de la prestación adicional N° 03 del servicio de supervisión de obra y, atendiendo lo solicitado por la Entidad, mediante Informe N° 21951-2023-CG/SCP-AS de fecha 21 de septiembre de 2023, el Ing. Carlos Milón Díaz Guevara – Sub Gerente de Control Previo de Adicionales de Obra y Supervisión de Obra (e) de la Contraloría General de la República, como resultado de la evaluación efectuada a la documentación alcanzada por



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



el Gobierno regional Amazonas, concluyó en el literal c) del numeral 3) (página 35) lo siguiente:

(...) c. Del análisis técnico y legal, se advierte que la solicitud de autorización previa al pago de la PASO N° 03 no será evaluada por la Contraloría General de la República como una Prestación Adicional de Supervisión, bajo el ámbito de sus atribuciones de autorizar prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra, dado que del análisis realizado por parte de los evaluadores técnicos se advirtió, que dicha Prestación Adicional de Supervisión deviene de una extensión del contrato del supervisor y que además las actividades supervisadas corresponden a partidas contractuales de la obra, de conformidad con lo señalado en las opiniones n.ºs 044-2018/DTN y 154-2019/DTN emitidas por el OSCE, por lo que, la Prestación Adicional de Supervisión de Obra no se encuentra bajo el ámbito de competencia de esta Entidad Fiscalizadora Superior para ser evaluada.(...)

Procediendo la Contraloría General de la República a emitir la Resolución de Gerencia N° 000009-2023-CG/GCMEGA de fecha 21 de septiembre de 2023, siendo notificada al Gobierno Regional Amazonas en la misma fecha mediante Oficio N° 000105-2023-CG/GCMEGA.

Luego, mediante Informe N° 000024-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-GTDC de fecha 01 de marzo de 2024, la Abg. Griselda Teodolinda Díaz Castillo – Asesora Legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanzó una aclaración respecto a la autorización de pago de prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de supervisión N° 03, indicando en el numeral 2.4) y 2.5) del ítem II) Análisis, lo siguiente:

2.4.- Habiéndome agenciado de la Resolución de Gerencia General Regional N° 137-2023-Gobierno Regional Amazonas/GGR, de fecha 11 de abril del 2023, que resuelve:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, en virtud al CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 013-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, de fecha 18 de marzo de 2022, suscrito con el Representante Común del CONSORCIO HOLMAX, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORED DE POMACOCCHAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA – PROVINCIA DE BONGARÁ – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", por la suma de S/ 59,396.36 (Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Seis con 36/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia es de 8.81% del monto contractual y una incidencia acumulada de 20.64%, y por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION que solo se efectuara el pago de la Prestación Adicional de Supervisión N° 03, si se cuenta con la autorización previa al pago de la Contraloría General de la República, por superar la incidencia acumulada del 15% del monto contractual de conformidad a lo previsto en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Donde se precisa en el artículo segundo que solo se **efectuara el pago de la prestación adicional N° 03, si cuenta con autorización previa al pago de la Contraloría General de la República**, por superar la incidencia acumulada del 15% del monto contractual.

2.5.- De todo lo expuesto queda claro que sería imposible pagar una prestación adicional N° 03, por cuanto esta no ha sido autorizada por la Contraloría General de la República.

Concluyendo finalmente que: "Se determina que no se podría cancelar el adicional de supervisión por los considerandos expuestos", procediendo la Entidad a notificar el Informe N° 000024-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-GTDC de fecha 01 de marzo de 2024 elaborado por la Abg. Griselda Teodolinda Díaz Castillo – Asesora Legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, al supervisor de obra mediante Carta N° 000223-2024-G.R. AMAZONAS/GG de fecha 15 de marzo de 2024.

Posteriormente, debido a que, mediante Carta N° 03-2024-CH/SU de fecha 22 de marzo de 2024, el representante común del CONSORCIO HOLMAX, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra y, en su liquidación el supervisor consideró el pago de la prestación adicional N° 03 del servicio de supervisión de obra con sus respectivos reajustes, el liquidador de obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Informe N° 000131-2024-G.R. AMAZONAS/ULO-JJSA de fecha 03 de abril de 2024, solicitó opinión legal respecto a la prestación adicional N° 03 del servicio de supervisión de obra, solicitando que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita opinión respecto a si



corresponde que la Entidad adopte alguna acción con respecto a la Resolución de Gerencia General Regional N° 137-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 11 de abril de 2023, en el sentido de que si se debería declarar la nulidad, rectificación o cuál sería el procedimiento legal a seguir con relación a la mencionada resolución, teniendo en cuenta que, de acuerdo al informe emitido por la Contraloría General de la República la Prestación Adicional N° 03 del servicio de supervisión de obra aprobado por la Entidad, no constituye una prestación adicional como tal y, que por el contrario se trata de una extensión del contrato del supervisor y que además las actividades supervisadas corresponden a partidas contractuales de la obra; asimismo, se consultó si la Entidad debería considerar en la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de obra, el pago por los trabajos efectuados por el supervisor durante el periodo de veintidós (22) días calendario, por el monto de S/ 59,396.36 (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis con 36/100 soles) incluido IGV, los cuales han sido considerados en un primer momento como prestación adicional N° 03 del servicio de supervisión de obra.

En atención al informe emitido por el Liquidador de Obras, mediante Informe Legal N° 000370-2024-G.R. AMAZONAS/ORAJ de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, indicando en el numeral 3) del ANÁLISIS LEGAL, respecto a la consulta 01 realizada por el liquidador de obras, lo siguiente:

“(…) Es así que en virtud de lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO, se remiten los actuados a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, y siendo que dicho órgano de control ante la evaluación y análisis a los actuados remitidos por la entidad comunica la IMPROCEDENCIA a la solicitud previa al pago de la PASO N° 03 dado que del análisis realizado por parte de los evaluadores técnicos se advirtió que dicha prestación adicional de supervisión deviene de una extensión del contrato de supervisión; en consecuencia, ante dicha respuesta a lo solicitado por la entidad y por el supervisor de obra lo cual estaba SUPEDITADO A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA, NO ES POSIBLE SE DECLARE LA NULIDAD DE DICHA RESOLUCIÓN, DEBIENDOSE ACTUAR TENIENDO EN CUENTA DICHO PRONUNCIAMIENTO; es decir ante lo resuelto NO CABE SE EFECTUE RECONOCIMIENTO O PAGO ALGUNO SOBRE LA PRESTACION ADICIONAL N° 03(…)”

Asimismo, en el numeral 3) del ANÁLISIS LEGAL, respecto a la consulta 02 realizada por el liquidador de obras, indicó lo siguiente:

“(…) DEBE PRECISARSE QUE EL PAGO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 03, ESTABA SUPEDITADA A LA AUTORIZACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; POR TANTO, NO SE DEBE SALIR FUERA DE DICHO ESCENARIO, DEBIENDOSE TENER EN CUENTA LO RESUELTO POR EL ORGANO DE CONTROL (…)”

Opinando finalmente lo siguiente:

“(…) a) Se TENGA POR ABSUELTAS LAS CONSULTAS PLANTEADAS POR EL LIQUIDADOR DE OBRA; debidamente expuestas en el presente informe; lo que se hace de conocimiento para los fines pertinentes.
b) Asimismo, se deberá actuar conforme al pronunciamiento emitido por el Órgano de Control a través del OFICIO N° 000105-2023-CG/MEGA, bajo responsabilidad; ello teniendo en cuenta que la prestación adicional n° 03, se encontraba supeditada al pronunciamiento de dicha dependencia.
(…)”

Por lo que, teniendo en cuenta la opinión legal emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, alcanzada a través del Informe Legal N° 000370-2024-G.R.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



AMAZONAS/ORAJ de fecha 08 de abril de 2024, en la presente liquidación, **no se está considerando el pago por la prestación adicional N° 03 del servicio de supervisión de obra.**

- **Prestación Adicional N° 04 del Servicio de Supervisión de obra:** Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 326-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 26 de octubre de 2023, el Gobierno Regional Amazonas, resolvió aprobar la Prestación Adicional N° 04 del Servicio de Supervisión de Obra, por un total de dieciséis (16) días calendario y por el monto de S/ 38,587.64 (Treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete con 64/100 soles) incluido IGV.

De la revisión efectuada a los informes mensuales presentados por el supervisor, se evidencia que éste ha laborado desde el 21 de julio de 2023 al 05 de agosto de 2023, contabilizándose veintidós (16) días calendarios laborados, según se detalla a continuación:

MES	DÍAS LABORADOS	MONTO (S/)
julio - 2023	11	22,482.21
agosto - 2023	5	10,219.18
TOTAL	16	32,701.39

En resumen, el supervisor de obra ha laborado un total de doscientos cuarenta (240) días calendario, correspondiéndole el pago de S/ 707,950.02 (Setecientos siete mil novecientos cincuenta con 02/100 soles), correspondiente al contrato principal, prestación adicional del servicio de supervisión N° 01, N° 02 y N° 04.

1.5. RESPECTO A LOS REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

El contratista en su "ANEXO N° 01 - RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA", está solicitando el pago de reajustes de precios del contrato principal, prestación adicional N° 01, prestación adicional N° 02, prestación adicional N° 03 y prestación adicional N° 04 por el monto de S/ 78,027.95 (Setenta y ocho mil veintisiete con 95/100 soles) sin IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Reajuste del contrato principal	: S/ 52,218.92
✓ Reajuste prestación adicional N° 01	: S/ 7,493.66
✓ Reajuste prestación adicional N° 02	: S/ 7,042.50
✓ Reajuste prestación adicional N° 03	: S/ 6,694.67
✓ Reajuste prestación adicional N° 04	: S/ 4,578.20

TOTAL : S/ 78,027.95

Asimismo, indica que la Entidad no ha cancelado monto alguno a favor del supervisor de obra por el concepto de reajustes.

1.6. RESPECTO AL ANEXO N° 01 - REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS – ELABORADO POR LA ENTIDAD

El suscrito ha observado el cálculo de reajuste de precios presentado por el supervisor de obra, por lo que se ha procedido a realizar un nuevo recalcado de reajuste de precios, el mismo que asciende al monto de S/ 71,333.29 (Setenta y un mil trescientos treinta y tres con 29/100 soles) sin IGV correspondiente al contrato principal, prestación adicional N° 01, prestación adicional N° 02 y prestación adicional N° 04, de acuerdo a lo siguiente:

✓ Reajuste del contrato principal	: S/ 52,218.93
✓ Reajuste prestación adicional N° 01	: S/ 7,493.66
✓ Reajuste prestación adicional N° 02	: S/ 7,042.50
✓ Reajuste prestación adicional N° 04	: S/ 4,578.20



TOTAL : S/ 71,333.29

En cuanto a los montos pagados al supervisor de obra por concepto de reajuste de precios del contrato principal, prestación adicional N° 01, prestación adicional N° 02 y prestación adicional N° 04, se informa que, luego de la revisión de las conformidades de los expedientes de valorizaciones otorgadas por los coordinadores que estuvieron a cargo de la obra, y de los comprobantes de pago alcanzados, se ha verificado que la entidad no ha realizado pagos por este concepto a favor del supervisor.

Asimismo, se indica que se ha observado los cálculos de reajuste presentados por el contratista, debido a que, como se mencionó en el numeral 6.4) del presente informe, no se está reconociendo el pago de la prestación adicional N° 03 del servicio de supervisión de obra.

1.7. RESPECTO AL PAGO POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN

Al respecto se informa que, mediante Carta N° 01-2024-CH/SU de fecha 13 de febrero de 2024, el señor Stephen Nick López Niquen - representante común del CONSORCIO HOLMAX, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas su informe de revisión de la liquidación de obra presentada por el contratista; esto en atención a la Carta N° 000026-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, con fecha de recepción 23 de enero de 2024, a través de la cual, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanzó al supervisor la liquidación de ejecución de obra presentada por el ejecutor de obra, para su revisión y evaluación, de acuerdo a lo establecido en el numeral X. RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN de los términos de referencia, de la cual derivó el Contrato de Gerencia General Regional N° 013-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

1.8. RESPECTO A LAS PENALIDADES EN QUE INCURRIÓ EL SUPERVISOR:

La cláusula décimo sexta: Otras Penalidades del Contrato de Gerencia General Regional N° 013-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, suscrito con el CONSORCIO HOLMAX, establece los supuestos de aplicación de penalidad que pueden ser aplicados al supervisor de la obra, por lo que, de la revisión de los actuados se ha evidenciado que el supervisor ha incurrido en las siguientes penalidades:

"(...) Ítem 7: En caso de que los profesionales del plantel clave de supervisión no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo al calendario de participación del personal, sin haber justificado su ausencia. (...)"

Con respecto a esta penalidad, se informa lo siguiente:

- ✓ Mediante Informe N° 168-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-MJR de fecha 16 de septiembre de 2022, la Ing. Melissa Julián Rodríguez - Coordinadora de Obra de la SGSL, informó en el numeral 1) de su análisis lo siguiente:

"(...) Se menciona que en la visita realizada el 05 de agosto del 2022, con presencia del Gerente General Regional, y mi persona en calidad de Coordinadora de Obra, no se encontró al Supervisor de obra, lo cual incurre en falta enmarcado en el N° 07: OTRAS PENALIDADES...En caso de que los profesionales del plantel clave de supervisión no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo al calendario de participación del personal, sin haber justificado su ausencia, con UNA (1) UIT, por cada día de ausencia del personal clave.

**MONTO DE LA PENALIDAD ITEM N° 07: 1UIT: S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles)
(...)"**

- ✓ Luego, mediante Comprobante de Pago N° 1285 de fecha 30 de septiembre de 2022, la Entidad efectuó el cobro de la penalidad aplicada por la coordinadora de obra en su Informe N° 168-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-MJR en la valorización N° 01



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



correspondiente al periodo julio 2022, por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), respecto al ítem 7 de la cláusula décimo sexta: Otras Penalidades del Contrato de Gerencia General Regional N° 013-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

“(…) Ítem 8: Por demora en la presentación de informes de valorizaciones (de obra principal, de adicionales, de mayores gastos generales), informes mensuales, informes de opinión de ampliación de plazo, informes referidos a prestaciones adicionales de obra, informe final, informe de liquidación, tomándose como referencia los plazos establecidos en el RLCE y/o en los presentes términos de referencia. se incluye además en ese rubro, la demora en la presentación de cronogramas actualizados por ampliación de plazo, calendario acelerado de avance de obra, demora en la absolución de consultas que no requieran la opinión del proyectista, demora en derivar consultas a la entidad que requieran la opinión del proyectista. (...)”

Con respecto a esta penalidad, se informa lo siguiente:

- ✓ Mediante Informe N° 168-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-MJR de fecha 16 de septiembre de 2022, la Ing. Melissa Julián Rodríguez - Coordinadora de Obra de la SGSL, informó en el numeral 1) de su análisis lo siguiente:

“(…) De acuerdo al Artículo 194. Valorizaciones y metrados, en el numeral 194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

Al respecto se indica que el supervisor de obra presenta el informe de Valorización de Obra N° 01 – JULIO 2022 del contratista con **CARTA N°012-2022-CH/SU, el 09 de agosto del 2022**, cayendo en retraso en la presentación de acuerdo al RLCE, en tal sentido incurre en penalidad de acuerdo al **ítem N° 08: OTRAS PENALIDADES: Por demora en la presentación de informes de valorizaciones (de obra principal, de obras adicionales, de mayores gastos generales), informes mensuales, informes de opinión de ampliación de plazo, informes referidos a prestaciones adicionales de obra, informe final, informe de liquidación, tomando como referencia los plazos establecidos en el RLCE, aplicado con 01 UIT por cada día de demora o retraso en la prestación.**

MONTO DE LA PENALIDAD ITEM N° 08: 01 UIT por cada día de demora o retraso en la presentación.

02 UIT: S/ 9,200.00 (Nueve mil doscientos con 00/100 soles)

Luego, mediante Comprobante de Pago N° 1285 de fecha 30 de septiembre de 2022, la Entidad efectuó el cobro de la penalidad aplicada por la coordinadora de obra en su Informe N° 168-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-MJR en la valorización N° 01 correspondiente al periodo julio 2022, por el monto de S/ 9,200.00 (Nueve mil doscientos con 00/100 soles), respecto al ítem 8 de la cláusula décimo sexta: Otras Penalidades del Contrato de Gerencia General Regional N° 013-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

- ✓ Además, con respecto a este ítem, de la revisión de los actuados, se ha evidenciado el Informe N° 21951-2023-CG/SCP-AS de fecha 21 de septiembre de 2023, el Ing. Carlos Milton Díaz Guevara – Subgerente de Control Previo de Adicionales de Obra y Supervisión de Obra (e) de la Contraloría General de la República, en las páginas 23) y 24) del mencionado informe, indicó lo siguiente:
(...)



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



“Mediante asientos de cuaderno de obra N° 31 y N° 32 de fecha 9 de agosto de 2022, el residente de obra; formuló la consulta con referencia a la construcción de los muros de contención proyectados en el expediente técnico, (...).”

Ahora bien, anotadas las consultas en los precitados asientos de cuaderno de obra de 9 de agosto de 2022 por el residente de obra; el supervisor de manera tardía y vulnerando los plazos que indica la normativa en mención, mediante carta N° 019-2022-CS/SU de fecha 25 de agosto de 2022, hizo llegar las consultas a la Entidad contratante para su absolucón (...)

Asimismo, en la página 29) del mencionado informe, se precisa que, se ha realizado un análisis de la ampliación de plazo parcial N° 02 por veintidós (22) días calendario a favor del contratista ejecutor CONSORCIO BUENA SALUD, la misma que fue aprobada por la Entidad mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 360-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 28 de noviembre de 2022 y que generó que la Entidad aprobara la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA** mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 394-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 21 de diciembre de 2022, indicando lo siguiente:

(...)Sin perjuicio de lo expuesto, se advierte retrasos por parte del supervisor durante el trámite de absolucón de consultas, así como por parte del contratista en la elaboración del expediente de la PAO N° 01, como se muestra a continuación:

- a. El numeral 3 del artículo 193 del RLCE, establece que: “Las consultas cuando por su naturaleza en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, (...)”; en ese sentido, se advierte que el supervisor de obra elevó las consultas realizadas por el residente de obra mediante asientos de cuaderno de obra, doce (12) días calendarios después de lo que señala la normativa aplicable.
- b. De otro lado, también se advierte que la Entidad no tomó las acciones respectivas ante la demora del supervisor de obra de doce (12) días calendarios para tramitar la consulta del residente de obra, por el contrario, le otorgó los veintidós (22) días calendarios en la PASO N° 01; pese a que, dicha demora influyó en la afectación de la ruta crítica. (...). (El subrayado es agregado)

Como puede evidenciarse, existió un retraso de doce (12) días calendario por parte del supervisor de obra en elevar las consultas planteadas por el residente a la Entidad, relacionados con la construcción de los muros de contención, por lo que, el supervisor de obra se hace acreedor a una penalidad por el monto de S/ 55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles).

“(...) Ítem 9: Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o que se genere alguna obligación como el pago de costo directo y gastos generales variables, intereses u otros, a favor del contrato y en perjuicio del estado, la supervisión asumirá el 100% de dichos costos, hasta un máximo del 10% del monto del contrato de supervisión vigente. (...)”

Con respecto a esta penalidad, se informa lo siguiente:

- ✓ Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 000045-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 21 de febrero de 2024, la Entidad resolvió aprobar la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 031-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR suscrito con el CONSORCIO BUENA



SALUD, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORRED DE POMACOCHAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA – PROVINCIA DE BONGARA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, CUI: 2476724, con CUI: 2251811, por el monto de S/ 10,400,453.96 (Diez millones cuatrocientos mil cuatrocientos cincuenta y tres con 96/100 soles) excluido IG, con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 229,404.43 (doscientos veintinueve mil cuatrocientos cuatro con 43/100 soles) excluido IG.

- ✓ Visto el Anexo N° 01 – RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA, de la Resolución de Gerencia General Regional N° 000045-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, se evidencia que la Entidad ha reconocido a favor del ejecutor de obra CONSORCIO BUENA SALUD, los mayores gastos generales generados por la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 02 por el monto de S/ 82,074.38 (Ochenta y dos mil setenta y cuatro con 38/100 soles) excluido el IG, monto que forma parte del saldo a favor del ejecutor.
- ✓ Ahora, como ya se mencionó anteriormente, de acuerdo al Informe N° 21951-2023-CG/SCP-AS de fecha 21 de septiembre de 2023, la Contraloría General de la República, informó que existió un retraso de doce (12) días calendario, por parte del supervisor en elevar las consultas formuladas por el residente de obra relacionados con la construcción de los muros de contención, lo cual influyó en la ruta crítica de la ejecución de la obra y, generó la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 02, por lo que, se considera que, de acuerdo al ítem 9) de la cláusula décimo sexta: Otras Penalidades del Contrato de Gerencia General Regional N° 013-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, el supervisor debe asumir el costo relacionado a los mayores gastos generales por la ampliación de plazo parcial N° 02 por el monto de S/ 44,767.84 (Cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete con 84/100 soles) por los doce (12) días de retraso.

En resumen, el supervisor de obra ha incurrido en una penalidad total por el monto de S/ 113,767.84 (Ciento trece mil setecientos sesenta y siete con 84/100 soles); sin embargo, al haber superado el monto máximo de la penalidad por mora (10% del monto vigente), corresponde que la Entidad aplique solo la penalidad máxima, la misma que asciende al monto de S/ 94,115.50 (Noventa y cuatro mil ciento quince con 50/100 soles), la cual será descontada del saldo a favor del supervisor de obra.

1.9. RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO

Al respecto se indique que, mediante Informe N° 000009-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-HEAC de fecha 27 de marzo de 2024, el Técnico Administrativo Huber Ayesta Chiscul – Liquidador Financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en su “Cuadro N° 01 – DETALLE DE PAGOS DE VALORIZACIONES A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA”, se indica que el monto de la garantía retenida al CONSORCIO HOLMAS es por la suma de S/ 85,698.16 (Ochenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho con 16/100 soles).

Por lo que, el fondo de garantía retenido por el monto de S/ 85,698.16 (Ochenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho con 16/100 soles) debe ser devuelto al “CONSORCIO HOLMAX”, luego del consentimiento de la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de obra.

I. CONCLUSIONES:

1. Por lo expuesto en el presente informe, se procede a **OBSERVAR** la liquidación presentada por el CONSORCIO HOLMAX, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORRED DE POMACOCHAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA – PROVINCIA DE BONGARA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, CUI: 2476724.
2. Se debe establecer que la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 013-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, suscrito con el CONSORCIO HOLMAX, para el



servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORRED DE POMACOCHAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA – PROVINCIA DE BONGARA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, CUI: 2476724, tiene un **COSTO FINAL** de Supervisión ascendente a **S/ 941,155.03** (Novecientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco con 03/100 soles) incluido IGV, con un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por la suma de **S/ 105,774.48** (Ciento cinco mil setecientos setenta y cuatro con 48/100 soles) incluido IGV.

- De acuerdo al Informe Legal N° 000370-2024-G.R. AMAZONAS/ORAJ de fecha 08 de abril de 2024, el pago de la prestación adicional N° 03 del servicio de supervisión de obra estaba supeditado a la autorización de la Contraloría General de la República; por lo tanto, no se puede efectuar reconocimiento o pago alguno sobre la mencionada prestación adicional, por lo que, en la presente liquidación no se está considerando el pago a favor del supervisor por la prestación adicional N° 03.
- Se está considerando el pago por elaboración de liquidación de obra, de acuerdo a los términos del contrato del supervisor, por el monto de S/ 18,305.69 (Dieciocho mil trescientos cinco con 69/100 soles) sin IGV, al haberse evidenciado que, mediante Carta N° 01-2024-CH/SU de fecha 13 de febrero de 2024, el representante común del CONSORCIO HOLMAX, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas su informe de revisión de la liquidación de obra presentada por el contratista.
- El supervisor CONSORCIO HOLMAX ha incurrido en “Otras Penalidades” de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la cláusula décimo séptimo del Contrato de Gerencia General Regional N° 013-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, por el monto de S/ 94,115.50 (Noventa y cuatro mil ciento quince con 50/100 soles), el mismo que deberá ser deducido de su saldo a favor.
- Asimismo, la Entidad deberá proceder con la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido por el monto de S/ 85,698.16 (Ochenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho con 16/100 soles), luego del consentimiento de la liquidación.
- Todos los cálculos realizados en la liquidación de Obra, se resumen en el ANEXO N° 01, que se adjunta al presente informe.

Que, con Informe N° 000551-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 18 de abril de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza actuados de la liquidación del contrato de supervisión de obra del proyecto con CUI N° 2476724, en atención al Informe N° 001759-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.

Que, la **LIQUIDACIÓN FINAL** consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones, normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, **el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad**, en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajusten formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Estos suceden porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes;

Que, en el presente caso, **la liquidación del contrato de supervisión de obra debidamente sustentada y elaborada por el contratista, ha sido recepcionada en la oficina de tramite documentario de la Entidad el 22 de marzo de 2024, y ante la evaluación realizada por el órgano competente de esta Sede Regional se advierte que se NO SE ENCUENTRA CONFORME A LOS CÁLCULOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD**; en consecuencia, en mérito a los considerandos precedentes, se llega a determinar que se cumple con el procedimiento y requisitos legales establecidos; por lo tanto, estando dentro del plazo para que la Entidad emita su pronunciamiento y al sustento técnico emitido por el Liquidador de Obras, con la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBSERVAR, la liquidación presentada por el Representante Común del **CONSORCIO HOLMAX**, mediante **Carta N° 03-2024-CH/SU, de fecha 22 de marzo de 2024**, respecto al servicio de **consultoría para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORRED DE POMACOCHAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA – PROVINCIA DE BONGARA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, CUI: **2476724**; debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada y los cálculos efectuados por la Entidad; en consecuencia, **APROBAR LA LIQUIDACION FINAL ELABORADA POR LA ENTIDAD del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 013-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, de fecha 18 de marzo de 2022, determinándose que tiene un **COSTO FINAL** de Supervisión ascendente a **S/ 941,155.03** (Novecientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco con 03/100 soles) incluido IGV, con un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por la suma de **S/ 105,774.48** (Ciento cinco mil setecientos setenta y cuatro con 48/100 soles) incluido IGV, de acuerdo a los cálculos efectuados, los mismos que se detallan en el Anexo n° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional Amazonas, realice las acciones administrativas que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo n° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo**; después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevaloración de los montos en la evaluación y elaboración de la liquidación final del contrato en referencia, la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudieran generarse, de ser el caso recaerá en el Ing. Juan José Sánchez Abad - Liquidador de obras; Ing. Alvaro Celis Martos - Sub Gerente de Supervisor y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Arq. Roberth Wong Zumaeta, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Representante Común del **CONSORCIO HOLMAX**; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente

ELVIS ELDER BECERRA VASQUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

EBV/lvq
CC.: cc.:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ANEXO N° 01

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Obra	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORRED DE POMACOCHAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"		
Monto Contrato de la Supervisión	S/. 674,452.62	(C/IGV)	
Prestación adicional N° 01 de supervisión	S/. 79,793.01	(C/IGV)	
Prestación adicional N° 02 de supervisión	S/. 64,148.48	(C/IGV)	
Prestación adicional N° 04 de supervisión	S/. 38,587.64	(C/IGV)	
Entidad	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS		
Ubicación	YAMBRASBAMBA BONGARA,AMAZONAS		
Contrato de consultoría	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 013-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.		
Entrega de Terreno	11/07/2022		
Inicio del Plazo Contractual de Sup.	12/07/2022		
Plazo de Supervisar ejecución de Obra	180 D.C.		
Plazo Revisión de Liquidación	30 D.C.		
Fecha de término Inicial	7/01/2023		
Fecha de término Vigente de Supervisión	5/08/2023		
Fecha de término Real de Supervisión	5/08/2023		
Supervisor de Obra.	CONSORCIO HOLMAX		

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADO S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A MONTO DE VALORIZACIÓN	707,950.02	707,949.62	0.41
CONTRATO PRINCIPAL	553,264.32	553,264.32	0.00
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	67,621.19	67,621.19	0.00
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02	54,363.12	54,362.72	0.40
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03	0.00	0.00	0.00
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 04	32,701.39	32,701.39	0.00
B REAJUSTE DE PRECIOS	71,333.29	0.00	71,333.29
CONTRATO PRINCIPAL	52,218.93	0.00	52,218.93
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	7,493.66	0.00	7,493.66
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02	7,042.50	0.00	7,042.50
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 04	4,578.20	0.00	4,578.20
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
D ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO.	0.00	0.00	0.00
E REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	18,305.69	0.00	18,305.69
POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN	18,305.69	0.00	18,305.69
F TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E)	797,589.01	707,949.62	89,639.39
G IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) IGV (18.0%)	143,566.02	127,430.93	16,135.09
IGV (18.0%)	143,566.02	127,430.93	16,135.09
H COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN (F+G)	941,155.03	835,380.55	105,774.48
I SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (H)			105,774.48
J PENALIDAD POR RETRASO DE OBRA (art. 162)	-	-	-
K OTRAS PENALIDADES (art. 163)	-94,115.50	-13,800.00	-80,315.50
L FONDO DE GARANTÍA RETENIDO			85,698.16
M SALDO A NETO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (I+J+K)			25,458.97
N DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (L)			85,698.16



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

